

EDITORIAL

En esta entrega de nuestro Newsletter presentamos dos fallos. El primero, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Reconquista (Santa Fé), relacionado con la aplicación de intereses a los créditos fiscales en caso de concurso preventivo. El segundo, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Rafaela (Santa Fe), sobre la factura emitida por el vendedor como elemento suficiente para acreditar la existencia de un contrato de compraventa.

En nuestra sección Negocios de la Región, incluimos dos noticias y un informe. En primer lugar, la casi segura adquisición de la planta de Mahle de Rosario por parte de Europarts, autopartista con sede en Brasil de propiedad del argentino Ramiro Vasena.

La segunda, la concesión a Vicentín de la zona logística del puerto de Rosario, clave para el desarrollo de las actividades portuarias en la región.

Finalmente, un informe muy importante para Rosario y su región: los datos de las inversiones recibidas por la provincia de Santa Fe en la primera mitad del año, sus orígenes y sus destinos.

El texto completo de las noticias y de los fallos puede consultarse haciendo clic en el vínculo correspondiente.

JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

CONCURSOS – INTERESES - CRÉDITOS FISCALES. "AFIP-DGI c/Flores, Raúl S. s/Conc. Prev. s/Incidente de previsión"; Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Reconquista (S.F.); 23/5/08.

1. "La facultad de morigerar intereses a créditos fiscales -igualados al resto de los acreedores- se fundamenta en la ley sustantiva y en los principios concursales (pars conditio creditorum, solidaridad económica); tesis que no implica soslayar la normativa aplicable sino inscribirse en una de las posibles interpretaciones que no aparece como grosera, absurda o irracional".

[VER TEXTO COMPLETO](#)

JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

COMPRAVENTA – PRUEBA - FACTURA EMITIDA POR EL VENDEDOR. "Catena, Dino R. c/Armando Hnos. SA s/Ordinario"; Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Rafaela; 11/12/08.

1. "No habiéndose negado la autenticidad de la documental aportada por el actor, de conformidad a lo establecido en el artículo 474, párrafo 3, del Código de Comercio, no habiendo sido reclamadas por el comprador las facturas de referencia dentro de los diez días siguientes, se presumen cuentas liquidadas. Es decir que si el adquirente no observa la documental referida, dentro de dicho plazo, no oponiéndose a las condiciones que de las mismas emanan, cabe presumir que las acepta porque esos han sido los términos en que se convino la operación".

2. "La factura no prueba el pago sino la celebración de negocios, salvo que el emisor dejara expresa constancia en la misma de haber recibido el precio o parte de él, pudiendo también hacerlo en recibo separado o inclusive mediante la simple utilización del sello o la palabra manuscrita 'pagado'".

[VER TEXTO COMPLETO](#)

NEGOCIOS EN LA REGIÓN

LA BRASILEÑA EUROPARTS COMPRA MAHLE ROSARIO

La empresa, propiedad del argentino Ramiro Vasena, se quedará finalmente con la autopartista ubicada en Rosario y cerrada por sus dueños alemanes en abril

[VER TEXTO COMPLETO](#)

VICENTÍN SE QUEDÓ CON LA ZONA LOGÍSTICA DEL PUERTO DE ROSARIO

Para impulsar el emplazamiento, la aceitera trae al puerto local su centro de operaciones logísticas

[VER TEXTO COMPLETO](#)

Datos oficiales de la primera mitad del año

¿QUÉ SECTORES LIDERARON LAS INVERSIONES EN SANTA FÉ?

En lo que de 2009, la provincia logró atraer capitales por un total de u\$s610 M ¿Hacia dónde fueron? ¿Cómo se posiciona frente a Córdoba? ¿Y a nivel nacional?

[VER TEXTO COMPLETO](#)